GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DORYLIZ VILA RIVERA **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0337 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 18 de septiembre de 2026, LUMA presentó una *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*, en la cual informó que se reparó un neutral abierto en el bushing del transformador y reparó las conexiones secundarias. Estas reparaciones permitieron corregir la fluctuación de voltaje reportada en la querella. Añadió que visitaron nuevamente el predio de la querellante y se corroboró que el voltaje permanece dentro de los niveles permitidos en la industria de energía eléctrica.

El 22 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a la querellante a presentar su posición en un término de diez (10) días.

El 24 de septiembre de 2026, la querellante presentó una *Posición de la Querellante en Cumplimiento de Orden y en Oposición a Moción De Desestimación*, en la cual fijó su posición de que, aunque los trabajos referidos de LUMA produjeron una mejoría sustancial a las fluctuaciones de voltaje, estan no ha sido resueltas totalmente.

Se señala vista evidenciaria para el 21 de octubre de 2026 a las 9:30 a.m.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 8 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 8 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0337 y he enviado copia de la misma a: dorilizvila@gmail.com; cristina.santiagoama@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria